



RESOLUCION EXENTA 5D/Nº 001336

MAT.: APLICA SANCIONES A SERVICIOS  
MÉDICOS INTEGRALES LTDA. R.U.T. Nº  
77.494.450-8

ANTOFAGASTA, 09 SEP 2013

VISTOS:

Lo establecido en el libro I y libro II del DFL Nº 1/2005, en el Decreto Supremo Nº 369 de 1985, del Ministerio de Salud; en las Resoluciones Exentas 3A/Nº 1.455/2002, y sus modificaciones, 1D/Nº 3210/2002, 1F/Nº 314/2008, 2F/Nº 0535/2010, 1K/ Nº 1027/2010, 3.3D/Nº 4236/2010 y 2H/Nº 1937/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que el artículo 143 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud le otorga al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), encomendándole la tuición y fiscalización de la Modalidad Libre Elección (MLE).

2.- Que la Dirección Zonal Norte, a través del Subdepartamento de Control del Seguro realizó una investigación a las cobranzas del prestador **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES LTDA. R.U.T. Nº 77.494.450-8**, representada por Raúl Escobar Berríos, médico cirujano especialista en medicina interna y enfermedades respiratorias en adultos, ambos con domicilio en Barros Arana Nº 1550, en la ciudad y comuna de Iquique, inscrito en el Rol de prestadores de la Modalidad Libre Elección.

3.- Que en el proceso de fiscalización con fecha **30 de noviembre de 2012** se realizó visita inspectiva en el domicilio del prestador a objeto de revisar la cobranza del mismo, para lo cual se consideró una muestra de 61 asegurados, 105 Bonos de Atención de Salud (BAS) correspondientes a 105 prestaciones, por un monto total de \$1.231.650.-

4.- Que mediante **Ord. 5D /Nº 59** de fecha 09 de enero de 2013 se procedió a formular cargos en virtud de ausencia de ficha clínica en un 4.9% (3/61), ausencia de registro de respaldo de las prestaciones en un 12.38% (13/105), cobro indebido para solo extender licencia médica en un 0.9% (1/105) y falta de actualización de planta de profesionales, hechos que constituyen infracción de acuerdo al artículo 50, letras a) y c) del Decreto Supremo 369 del Ministerio de salud. Cargos que se notificaron por carta certificada remitida al prestador mediante Chilexpress, recepcionado por dicha oficina postal con fecha de 16 de enero de 2013.

5.- Que con fecha 25 de enero de 2013 el prestador presenta en Centro de Gestión Regional de Tarapacá escrito de descargos -dentro del plazo establecido- suscrita por don Raúl Escobar Berríos, representante legal, en la cual indica que debido a cambio de lugar de atención y probablemente por rotación y errores de secretarías se produjo desorden de fichas. Respecto al cargo Nº1 refiere que paciente Valenzuela no era atendido en consulta sino en domicilio del prestador y de los otros pacientes la ficha está extraviada. Respecto al cargo Nº2 indica que los pacientes fueron atendidos fuera de horario en que se encuentra su secretaria, no pudiendo tener acceso a las fichas, por lo que se compromete a futuro en mantener ficha suplementaria adjunta a la principal. Respecto al cargo Nº3 señala que paciente Ortiz fue atendida en varias ocasiones por patología respiratoria severa, en la cual el 26 de julio de 2012 se indicaron fármacos y se otorgó licencia, habiendo omitido por esa vez registro en ficha. Respecto al cargo Nº4 refiere que la actuación de su hija - medico- constituye una omisión sin mala intención, pues actualmente se encuentra inscrita en el

sistema y recibe bonos a su nombre. Finalmente indica haber tomado medidas del caso para evitar errores administrativos por cambio de consulta y equivocaciones por simple fatiga.

6.- Que, la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos en sesión de 26 de marzo de 2013, evaluó los antecedentes expuestos por el relator estimando que los cargos se mantienen íntegramente y se encuentran acreditados con la visita inspectiva no siendo desvirtuados en los descargos, que solo contienen explicaciones de cómo ocurrieron las infracciones mas no las justifican, ni menos eximen al prestador de sus obligaciones. Considerando que el prestador presenta una baja cobranza, la Comisión de fiscalización y reclamos sugirió aplicar al prestador sanciones de **amonestación y multa de 6 U.F.** para el cargo de ausencia de ficha en un 4.9% (3/61) de la muestra fiscalizada, **multa de 16 U.F.** para el cargo de ausencia de registro de respaldo de las prestaciones en un 12.38% (13/105), **multa de 1 U.F.** para el cargo cobro indebido para solo extender licencia médica en un 0.9% (1/105) y **amonestación** para el cargo falta de actualización de planta de profesionales.

#### RESUELVO:

1. Téngase por configuradas las infracciones señaladas en el **Ord. 5D /Nº 59** de fecha 09 de enero de 2013 de este Servicio por parte de **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES LTDA.**, representada por Raúl Escobar Berríos, ambos ya individualizados.
2. Aplíquese al prestador **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES LTDA.** las sanciones de **Amonestación y Multa de 23 U.F.**, por las infracciones de ausencia de ficha en un 4.9%, ausencia de registro de respaldo de las prestaciones en un 12.38%, cobro indebido para solo extender licencia médica en un 0.9% y falta de actualización.
3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
4. Notifíquese esta Resolución personalmente al prestador sancionado, o de no ser ello posible, remitiéndose por carta certificada, caso en el cual se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
5. El prestador sancionado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, según procedan, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta realizada en la forma indicada en el párrafo anterior.

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



WILSON PIZARRO MARCHANT  
DIRECTOR ZONAL NORTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

JVV/MCE/SEZ/sez  
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección Zonal Norte
- SubDepto. Gestión Comercial
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdpto. Fiscalización de Prestaciones
- Expediente P.A.P.
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008 /